CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y SERVICIO DE RASTREO VEHICULAR MEDIANTE GPS PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-17/2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL**, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA **XEROLOGIX, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL **C. RAMÓN FRANGIÉ MALACÓN**, AMBAS MANIFIESTANDO TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).

D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

F. Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local en los términos de lo dispuesto por el artículo 24 fracción VII y XXI, 47 punto 1, 55 fracción II, 64, 65, 67 y 69 punto 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como su Reglamento.

H. Que mediante Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada con fecha 18 (dieciocho) de marzo del año 2020 (dos mil veinte), se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el objeto materia del presente contrato.

I. Que el objeto del presente consiste en el suministro que a cambio de una cantidad de

dinero hará **"EL PROVEEDOR"** a favor de **"EL MUNICIPIO"**, de equipos y servicio de rastreo vehicular mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, referidos en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de Licitación Pública Local OM-17/2020 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuesta técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**.

J. Que el suministro de los bienes y servicios que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para **"EL MUNICIPIO"**, en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que **"EL PROVEEDOR"** contara con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con los trabajos a realizar.

K. Que en los términos del artículo 227 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico la Lic. Wendy Martínez Martínez, Directora General de Administración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable directa en la ejecución del gasto del presen te contrato.

L. El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitud de aprovisionamiento, de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

II.- "EL PROVEEDOR" declara:

A. Que mediante escritura pública número 6,658 (seis mil seiscientos cincuenta y ocho), de fecha 08 (ocho) de agosto del 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público número 113 (ciento trece) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, se constituyó bajo la denominación **XEROLOGIX, S.A. DE C.V.**

B. Que su objeto social es entre otros, la compra, venta, ditribución, mediación, suministro, comercialización, intermediación, explotación, importación, exportación, transformación, confección, maquila, reparto, administración, fabricación, manufactura, diseño, representación, promotoría franquicia, licenciamiento, instalación, reparación y mantenimiento, por cuenta propia o de

terceros, de toda clase de bienes y servicios.

C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

D. Que su registro federal de contribuyentes es el número **XER160809FH8**.

E. Que cuenta con el siguiente domicilio: número Av. Américas número 1500, piso 17, suite 1700, colonia Country Club, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44610.

A. Que ha otorgado su representación al **C. RAMÓN FRANGIÉ MALACÓN**, quien acredita su carácter de Administrador General Único y Representante Legal mediante escritura pública número 6,658 (seis mil seiscientos cincuenta y ocho), de fecha 08 (ocho) de agosto del 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la fe del Lic. Roberto Espinosa Badial, Notario Público número 113 (ciento trece) de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B. Que conoce el contenido de los requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento; las bases y anexos de la Licitación Pública Local OM-17/2020 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato, las cuales obran en el expediente del presente sinalagmático.

C. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas de los bienes y servicios materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas en el "Anexo 1 Especificaciones" de las bases de Licitación Pública Local OM-17/2020 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

III.- **LAS PARTES** declaran:

A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y

obligarse en el presente acuerdo de voluntades.

B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.

C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan el presente contrato que se consigna en las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar a favor de **"EL MUNICIPIO"**, equipos y servicio de rastreo vehicular mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos referidos tanto en el "Anexo 1", Especificaciones, de las bases de Licitación Pública Local OM-17/2020 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como las propuestas técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que las bases, anexos y el Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada con fecha 18 (dieciocho) de marzo del año 2020 (dos mil veinte), así como la propuesta técnica y económica presentadas por **"EL PROVEEDOR"**, forman parte integral del presente instrumento, las cuales obran como anexo al expediente materia del presente contrato, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total asignado para la ejecución del presente contrato es por la cantidad de hasta **$2´850,120.00 (DOS MILLÓNES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.**

El monto descrito con anterioridad corresponde a la **Partida Única**, misma que se

encuentra debidamente descrita en el "Anexo 2" Cotización, de las bases de Licitación Pública Local OM-17/2020 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, la cual forma parte integral del presente instrumento, las cuales obran como anexo al expediente materia del presente contrato.

La partida antes citada se desglosa de la forma siguiente:

Partida	Cantidad de Servicios	Unidad de Medida	Artículo	Precio Unitario	Precio Mensual	Total
Única	Hasta 700	9 meses	Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco	$390.00	$273,000.00	$2'457,000.00
					Subtotal	$2'457,000.00
					IVA	$393,120.00
					Total	$2'850,120.00

Si al finalizar la vigencia del presente instrumento no se agotó el monto total asignado para este contrato **"EL PROVEEDOR"** no tendrá derecho a exigir el pago del faltante para llegar al monto total antes señalado.

"LAS PARTES" acuerdan que las cantidades resultantes de los servicios efectivamente prestados, materia del presente instrumento, se cubrirán en parcialidades, de forma mensual y se realizarán en moneda nacional, por transferencia bancaria, hasta 30 (treinta) días hábiles después de que sea presentada la factura en las Oficinas de la Dirección General de Administración, la cual deberá contener los datos establecidos en el punto 5 Forma de Pago, de las bases de Licitación Pública Local OM-17/2020

"Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día **01 (primero) de abril del año 2020 (dos mil veinte), hasta el día 30 (treinta) de septiembre del año 2021 (dos mil veintiuno).**

CUARTA.- ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" no recibirá cantidad alguna por concepto de anticipo, de conformidad al punto 6.3 de las bases de Licitación Pública Local OM-17/2020 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

QUINTA.- GARANTÍA.- De conformidad con el punto 6.2 de las bases de Licitación Pública Local OM-17/2020 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" y el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"EL PROVEEDOR"** debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al **10% (diez por ciento)** del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades: a) Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; b) Cheque Certificado o; c) Una fianza expedida por una institución legalmente establecida..

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Póliza de fianza que debe de expresar que se somete a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que

resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite **"EL PROVEEDOR"** se deberá presentar a los 05 (cinco) días posteriores a la notificación de la orden de compra o fallo de resolución, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SÉXTA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios materia de este instrumento en su totalidad, dentro de la vigencia establecida en la cláusula **TERCERA**, o hasta que el presupuesto autorizado para el presente contrato sea agotado, de acuerdo a lo marcado en el Punto 4 Fecha, Lugar y Condiciones de Entrega, de las bases de Licitación Pública Local OM-17/2020 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Los servicios objeto de la presente Licitación serán recibidos y liberados previa inspección de la Dirección General de Administración del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco o, en su caso, de quien estos designen para tal efecto..

SÉPTIMA.- PENA POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, **"EL PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Administración de **"EL MUNICIPIO"**. Sin embargo, de no entregar los bienes y servicios objeto del presente contrato en el plazo establecido en el mismo **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales establecidas en el Punto 22.2 de las bases de Licitación Pública Local OM-17/2020 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

OCTAVA.- VICIOS OCULTOS.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a **"EL**

PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por defectos en la fabricación, o cualquier otra causa imputable a éste, responsabilidad que invariablemente estará vigente durante un año posterior a la fecha de recepción de los bienes y servicios.

Cuando aparecieren desperfectos o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** ordenará su reposición inmediata, lo que hará **"EL PROVEEDOR"** por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los bienes y servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y **"EL MUNICIPIO"** procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de Licitación Pública Local OM-17/2020 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **"EL MUNICIPIO"**, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

A. Si **"EL PROVEEDOR"** no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.

B. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por **"EL MUNICIPIO".**

C. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por **"EL MUNICIPIO".**

D. Si se declara en concurso mercantil o suspensión de pagos o si hace cesión de bienes en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.

E. Si subcontrata o cede la totalidad o parte del objeto del presente instrumento o los derechos derivados del mismo, sin el consentimiento de **"EL MUNICIPIO".**

F. Si **"EL PROVEEDOR"** no da a **"EL MUNICIPIO"** y a las instituciones oficiales que

tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los bienes objeto del presente contrato.

G. Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de **"EL MUNICIPIO"** no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.

H. Cuando **"EL PROVEEDOR"** acumule un 25% (veinticinco por ciento) de atraso en el avance del objeto de este contrato.

I. Por atraso en el suministro de los bienes y servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 (Veintiún) días naturales contados a partir del día en el que debió suministrar los bienes y servicios.

J. En general, por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** similar a las antes expresadas.

DÉCIMA.- **CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"LAS PARTES"** acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos derivados de cobro por trabajos o servicios efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Administración de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA PRIMERA.- **LÍMITE DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL.-** **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para cumplir con el objeto del presente, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL MUNICIPIO"** patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre **"EL PROVEEDOR"** y su personal.

Por lo anterior, se excluye a **"EL MUNICIPIO"** de responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de **"EL PROVEEDOR"** y dichas instituciones.

En el presente acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluido el objeto del presente

contrato, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a **"EL MUNICIPIO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y supervisión por parte de la Dirección General de Administración de **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de **"EL MUNICIPIO"** obligada a exigir que la prestación de los servicios se realice a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"** y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de Licitación Pública Local OM-17/2020 "Suministro de Equipos y Servicio de Rastreo Vehicular Mediante GPS para el Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", las disposiciones relativas contenidas en Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento y el Código Civil para el Estado de Jalisco. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

Leído lo anterior, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, violencia, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día **01 (primero) de abril del año 2020 (dos mil veinte).**

"EL PROVEEDOR"

C. RAMON FRANGIÉ MALACÓN
Administrador General Único de
XEROLOGIX, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

Firma de Conformidad

LIC. WENDY MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Directora General de Administración
Responsable directo de la supervisión, control y ejecución del gasto.

TESTIGOS

MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico

LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado Adscrito a la Dirección General Jurídica